

N.º DE ORDEN: DU 032/23

EXPTE N.º: 638/22

EMITIDO: 23/08/2023.

VENCIMIENTO: 31/08/2023.



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACION SOCIAL Y DEL TRABAJO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la diputada **NATALIA PONFERRADA**, que se tramita por expte. N.º 638/22, caratulado: **"CREASE EL ESPACIO PARA LACTANCIA MATERNA (ELM) EN TODOS LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA"**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Crease el Espacio para Lactancia Materna (ELM) en todos los organismos de la Administración Pública de la Provincia, con el objeto de asegurar la continuidad de la lactancia materna exclusiva y posibilitar la equidad laboral de las mujeres y diversidades que amamantan.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos particulares de esta Ley:

- a) Orientar a las instituciones laborales para que puedan apoyar y acompañar adecuadamente a las personas que amamantan;
- b) visibilizar y concientizar acerca de las dificultades que enfrentan las personas que desean conciliar la lactancia con otras actividades, en particular con la laboral; y
- c) contribuir a la disminución de las barreras como así también a la implementación de estrategias para favorecer el amamantamiento.

ARTÍCULO 3º.- Definición. Entiéndase por Espacio para Lactancia Materna (ELM) al espacio especialmente asignado para que las mujeres y diversidades en período de lactancia accedan a la posibilidad de dar continuidad al período de lactancia materna exclusiva, garantizando la extracción y conservación adecuada de la leche materna o el amamantamiento durante la jornada laboral en condiciones de higiene y privacidad.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos. El Espacio para la Lactancia Materna (ELM) debe ser un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo, cuyas características para su



funcionamiento deben ser establecidas por vía reglamentaria por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Garantizar la difusión permanente sobre la existencia del Espacio para Lactancia Materna, a través de las áreas de personal o recursos humanos, por medio de cartelera informativa, folletos, mensajes de correo electrónico o en grupos de redes que incluyan a todas/os las/os trabajadoras/es;
- b) llevar una hoja de registro de uso, que debe ser completado por sus asistentes cada vez que lo utilicen, con el objeto de llevar estadísticas de uso; mejorar su funcionamiento y perfeccionar las estrategias de difusión existentes o implementar unas nuevas,
- c) concientizar a las personas usuarias acerca del mantenimiento del orden y la higiene, para lograr una buena convivencia dentro del espacio, y d) designar a una persona que asuma la función de coordinar las tareas relativas a su actividad, tales como recopilar registros, verificar a diario la higiene, responder consultas acerca de su uso y otras tareas relacionadas.


ARTÍCULO 7°.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.


ARTÍCULO 8°.- Invitación. Se invita al Sector Privado a implementar lactarios de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

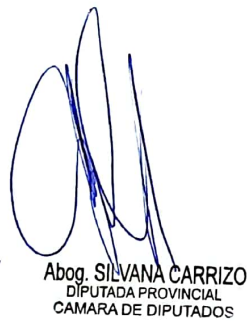
ARTÍCULO 9°.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.


ARTÍCULO 10.- De forma.


TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada **NATALIA PONFERRADA.**



 ALICIA PAZ DE LA QUIJANA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS



 Sr. Jorge...
 Director Provincial...

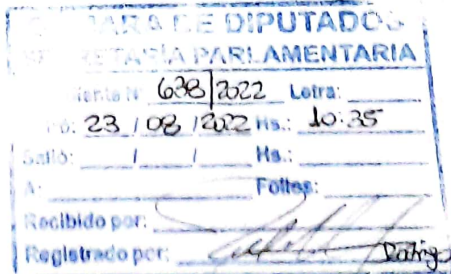

 Abog. SILVANA CARRIZO
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS


 MARIA NATALIA PONFERRADA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS


 MARIA ALEJANDRA PONFERRADA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS


 DIP. NATALIA SORIA
 PRESIDENTA
 COMISION DE LEGISLACION SOCIAL
 Y DEL TRABAJO


 DIP. ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ
 SECRETARIO
 COMISION DE LEGISLACION SOCIAL
 Y DEL TRABAJO


 CAMARA DE DIPUTADOS
 ASAMBLEA PARLAMENTARIA
 Sesión N° 638/2022 Letra:
 No: 23/08/2022 Hs.: 10:35
 Galló: _____ Hs.: _____
 A: _____ Folios: _____
 Recibido por: _____
 Registrado por: _____